

Gobierno de la Ciudad de México

Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-09000-19-1452-2020

1452-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,114.2
Muestra Auditada	6,114.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto del total nacional asignado durante el ejercicio fiscal 2019 a través de los Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (RPMRPPC), se verificó la aplicación de los recursos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) que ascendieron a 6,114.2 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Inicio y gestión de los recursos del programa

1. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que tiene a su cargo a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial (SCPT) presentó en tiempo y forma a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Ventanilla Única, la documentación señalada en los lineamientos para obtener el apoyo que otorga los

Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (RPMRPPC) para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

2. La SAF, que tiene a su cargo a la SCPT comunicó dentro de los veinte días hábiles a la notificación del Acuerdo del Comité de Evaluación como está establecido, la apertura de la cuenta bancaria productiva específica a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la recepción de los recursos y remitió el comprobante requerido de la aportación estatal con el compromiso de no retirar por ningún motivo los recursos; asimismo, envió en tiempo a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de manera mensual, los estados de cuenta bancarios desde la recepción de los RPMRPPC hasta la cancelación de la cuenta bancaria.

Transferencia de recursos

3. De los RPMRPPC convenidos y aportados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en un 60.0%, más lo correspondiente al pago del uno al millar, por un total de 6,114.2 miles de pesos, se recibieron en tiempo en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, que fue designada para administrar los RPMRPPC y sus rendimientos financieros generados.

4. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la SAF aportó un total de 4,073.5 miles de pesos, que representaron el 40.0% del monto aprobado establecido en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, se constató que la aportación provino de recursos propios.

5. La SAF, que tiene a su cargo a la SCPT no transfirió recursos del subsidio a otras cuentas con otro tipo de destino a lo establecido para los RPMRPPC.

Registro e información financiera de las operaciones

6. La SCPT, mediante la SAF realizó los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los RPMRPPC por 6,114.2 miles de pesos y de los rendimientos financieros generados por 224.9 miles de pesos, para un total de ingresos por 6,339.1 miles de pesos; asimismo, se constató que cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro.

7. La SAF, que tiene a su cargo a la SCPT, realizó los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados de los egresos de los RPMRPPC por 5,529.1 miles de pesos; asimismo, cuenta con la documentación original que justifica el registro, cumplió con las disposiciones fiscales y se canceló con la leyenda "Operado", se identificó con la denominación de los RPMRPPC y el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se verificó que la SAF reintegró en tiempo a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 6.1 miles de pesos por concepto de uno al millar, del monto total de los recursos federales que se le transfirieron para su fiscalización, en virtud que la Auditoría Superior de la Ciudad de México indicó mediante oficio que no utilizaría los recursos, como se establece en la normativa.

Destino de los recursos

8. Los RPMRPPC se utilizaron en el PEC, aprobado en tiempo y forma por el Comité de Evaluación, fue notificado por la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Ventanilla Única a la SCPT, mediante el Acuerdo del Comité de Evaluación número S01-19/CGMVRC/2CAT de fecha 6 de junio de 2019, en apego a los lineamientos de los RPMRPPC, y con base al modelo catastral, se enfocaron en los componentes de Procesos Catastrales y Vinculación RPP-Catastro; y atendándose preferentemente por contemplar las mejores prácticas en materia de modernización y los principios de armonización y homologación registral y catastral.

9. Al Gobierno de la Ciudad de México le fueron ministrados 6,114.2 miles de pesos y en su administración generó rendimientos financieros por 224.9 miles de pesos, por lo que el total disponible al corte de la auditoría (31 de marzo de 2020) fue por 6,339.1 miles de pesos. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron 5,535.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019 no se realizaron pagos y al corte de la auditoría (31 de marzo de 2020) se pagaron 5,529.1 miles de pesos, que representó el 87.3% del total disponible, destinado en el componente de Procesos Catastrales y Vinculación RPP-Catastro del PEC; asimismo, reintegró a la TESOFE por concepto de capital y rendimientos financieros un total de 810.0 miles de pesos que representaron el 12.7% del total disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Asignado Convenio 214/PEC/004/201 9	Comprometido	Disponible (asignado + rendimientos financieros)	Pagado al 31 de diciembre de 2019	% del asignado	% del disponible	Pagado al 31 de marzo de 2020	% del asignado	% del disponible
Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (CAT) 2019	6,108.1	5,529.1	6,339.1						
Procesos Catastrales				0.00	0.0	0.0	3,014.9	49.3	47.6
Vinculación RPP-Catastro				0.00	0.0	0.0	2,514.2	41.1	39.7
Uno al millar	6.1	6.1		0.00	0.0	0.0	0.00	0.0	0.0
Subtotal proyecto ejecutivo	6,114.2	5,535.2	6,339.1	0.00	0.0	0.0	5,529.1	90.4	87.3
Capital no comprometido (reintegrado)				578.9	9.5	9.1	579.0	9.5	9.1
Rendimientos financieros no comprometidos (reintegrado)				175.1	2.9	2.8	224.9	3.7	3.5
Uno al millar no devengado (reintegrado)				0.00	0.0	0.0	6.1	0.1	0.1
Subtotal reintegros a la TESOFE				754.0	12.4	11.9	810.0	13.3	12.7
Total disponible				754.0	12.4	11.9	6,339.1	103.7	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto proporcionado por el Gobierno de la Ciudad de México.

10. La SCPT no solicitó cambios a sus proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.

11. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica designada para la administración de los recursos federales de los RPMRPPC en el mes de diciembre de 2019 por 36.3 miles de pesos, no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019 y se reintegraron a la TESOFE en el mes de marzo de 2020, por lo que no se reintegraron dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 39 y 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo sexto; Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, numeral 3.3, párrafo primero, inciso l) y 5.2, inciso k); y del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastral, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 24 de junio de 2019, cláusula décima tercera.

2019-B-09000-19-1452-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los RPMRPPC por 36.3 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 39 y 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo sexto, de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019: numerales 3.3, párrafo primero, inciso l) y 5.2, inciso k), y del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastral, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 24 de junio de 2019, cláusula décima tercera.

12. La SCPT realizó las contrataciones por el monto total del proyecto de los RPMRPPC, dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos federales o a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, como lo establece la normativa.

Obra pública y/o servicios relacionados con las mismas

13. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la SCPT no destinó recursos para obra pública y/ o servicios relacionados con las mismas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

14. Los procesos de adjudicación de los servicios financiados con RPMRPPC se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, están amparados en los contratos debidamente formalizados; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y el ganador no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

15. Se verificó que los servicios contratados con RPMRPPC se entregaron en los tiempos estipulados, se registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en los contratos; asimismo, mediante su visita física, se constató que se proporcionaron con la calidad y especificaciones contratadas y actualmente, es un servicio de uso cotidiano por el personal de la SCPT, así como de beneficio para la población que acude a realizar trámites y consultas.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

16. La SAF y la SCPT informaron trimestralmente a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de los avances técnicos, físicos y financieros que derivaron de la ejecución del PEC, mediante los formatos establecidos en el Sistema Integral para la Gestión Información Registral y Catastral (SIGIRC), los cuales corresponden al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; asimismo, se informó y publicó en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas, el tercer y cuarto trimestre del reporte Ejercicio del Gasto (avance financiero) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos y el ejercicio y destino de estos, a través del formato y del sistema electrónico, dentro de los 20 días naturales después de terminado cada trimestre del ejercicio fiscal 2019, como lo indica la normativa.

17. Con la revisión de la información reportada por la SAF a la SHCP relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los RPMRPPC, se constató que no se presentó el tercer y cuarto trimestre del reporte Destino del Gasto (gestión de proyectos), por lo que no fueron publicados en el órgano local oficial de difusión o cualquier otro medio digital.

REPORTES TRIMESTRALES A LA SHCP

Concepto/ informe	3er Trimestre	4to Trimestre
Ejercicio del Gasto (avance financiero)	Sí	Sí
Destino del Gasto (gestión de proyectos)	No	No

Fuente: Reportes trimestrales recuperados en la página de internet [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Informes al Congreso de la Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union).

La Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación para atención del resultado que consta de los reportes del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de los RPMRPPC ante la SHCP, con lo que se solventa lo observado.

18. Con el análisis de la información reportada a la SHCP mediante el reporte del Ejercicio del Gasto (avance financiero), se determinó que no coincide con la información financiera de la SCPT que reportó la SAF al cierre del ejercicio fiscal 2019, ya que en el primero se reportaron 5,529.1 miles de pesos y en la segunda 0.0 miles de pesos, por lo que 5,529.1 miles de pesos no fueron registrados en el reporte del Ejercicio del Gasto (avance financiero) y no reflejó la situación real de la SCPT al cierre del ejercicio fiscal 2019.

La Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación que atiende el resultado que consta de los reportes definitivos del Ejercicio del Gasto (avance financiero) que presentan las cifras efectivamente pagadas de los RPMRPPC en el ejercicio fiscal 2019, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión de la documentación generada de los RPMRPPC proporcionada por la SCPT, se constató que la papelería, documentación original, publicidad, documentación e información de los RPMRPPC no incluyó la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17 Bis, párrafo primero, fracción III, inciso d) y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, numeral 10.1, párrafo tercero.

2019-B-09000-19-1452-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron la leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social, en la papelería, documentación original, publicidad, documentación e información de los RPMRPPC del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17 Bis, párrafo primero, fracción III, inciso d), y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, numeral 10.1, párrafo tercero.

20. La SCPT, mediante la SAF incluyó en tiempo y forma en la Cuenta Pública 2019 y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los RPMRPPC transferidos como lo establece la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 6,114.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México, mediante el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México no realizó pagos con cargo al Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, y al corte de la auditoría (31 de marzo de 2020) se pagaron 5,529.1 miles de pesos que representó el 87.3% del total disponible.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, debido a que no reintegró los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros por 36.3 miles de pesos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019; no presentó ni publicó el reporte del Destino del Gasto (gestión de proyectos) del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; no concilió la información financiera reportada por la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial con el reporte Ejercicio del Gasto (avance financiero) que se remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que no existe congruencia entre dichas fuentes de información y, en la papelería, documentación original, publicidad, documentación e información generada de los recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del ejercicio fiscal 2019 no incluyó la leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con el Procedimiento de Inicio y Gestión de los Recursos del Programa, el Gobierno de la Ciudad de México atendió lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en virtud de que proporcionó la documentación establecida en los requisitos para acceder a los recursos y

beneficios y para el proceso y ejecución del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; realizó la aportación estatal y cumplió con los conceptos establecidos en el proyecto ejecutivo, conforme a la normativa.

Los recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros se utilizaron en el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral con base al modelo catastral, destinado a los componentes de Procesos Catastrales y Vinculación RPP; asimismo, se reintegró a la Tesorería de la Federación por concepto de capital y rendimientos financieros no devengados un total de 803.9 miles de pesos que representaron el 12.6% del total disponible y por concepto del uno al millar el monto de 6.1 miles de pesos que representaron el 0.1% del total disponible.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/4099/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, mediante las cuales se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 11 y 19 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MONITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 NOV 2020
17:08
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

2020
LEONA VICARIO

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2020
SAF/SE/DGACyRC/ 4099 /2020

MTR. JAIME RENÉ JIMENEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C1" EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

*Cris Inoja
Expediente*

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar No. SAF/SE/DGACyRC/3945/2020, a través del cual se dio atención al diverso número DARFT "C1"/049/2020, mediante el que remitió las cédulas que contiene los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 1452-DS-GF con título "Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia genero la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los resultados emitidos en las citadas cédulas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
MTR. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS



C. C. C. E. P. LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
ING. DIONICIO ROSAS FLORES.- SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.
XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ.- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: 0881
RAP/MML/LGCL

Vialidad Río de la Piedad, número 515, 2da. Zona Grupos 1 y 2, Sección
Acción Derechos, C.P. GRUPO, Ciudad de México
Teléfono 52 55 35 00 Fax: 52 55 35 00

CIUDAD INNOVADORA
DE DERECHOS

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial (SCPT) y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 17 Bis, párrafo primero, fracción III, inciso d).
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 39 y 54.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo sexto.
5. Otras disposiciones de carácter

r general, específico, estatal o municipal: Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019: numerales 3.3, párrafo primero, inciso l); 5.2, inciso k) y 10.1, párrafo tercero; Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastral, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 24 de junio de 2019: cláusula décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.